



CUT: 23866-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0098-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 23866-2025, presentado por el Sr. Juan Sanchez Chilon, facultado por asamblea del Comité de Usuarios de agua del canal Caruaquero 1 y 2, para solicitar la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, el Informe Técnico N° 0012-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 70C92E7B

en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de agua del canal Caruaquero 1 y 2, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP, según el artículo 5° de la mencionada resolución jefatural; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa que el Comité de Usuarios de agua del canal Caruaquero 1 y 2, mantiene su denominación de origen, al no estar delimitado el sector y subsectores hidráulicos, conforme a lo señalado en el numeral 21.2 del art. 21° del artículo 21° del precipitado Reglamento;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Incorporar** el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de agua del canal Caruaquero 1 y 2 a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Artículo 2°. – **Disponer** que el Comité de Usuarios de agua del canal Caruaquero 1 y 2, acceda a su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 3°. - **Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios de agua del canal Caruaquero 1 y 2, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE